

RESOLUCION DE ALCALDÍA
No. 677-2023-A-MPSM

Tarapoto, 24 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 059-2023-SG-MPSM emitido por la Secretaría General, el Informe N° 200-2023-OAJ/MPSM emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno; estableciendo en su artículo 8° que: "La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; cuyo objeto, conforme lo establece en su artículo 1° del citado reglamento es: "Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital".

Que, el numeral 96.2) del artículo 96° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que, uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el "Oficial de Seguridad Digital", quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI) en la entidad, atendiendo a las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital.

Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 - Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública es el "Oficial de Seguridad y Confianza Digital"; además, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se establece, entre otros, que para todo efecto la





mención al Líder de Gobierno Digital que se efectuó en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse como "Líder de Gobierno y Transformación Digital".

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital.

Que, por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprobaron los lineamientos del Líder de Gobierno Digital, estableciendo el ejercicio del rol de "Líder de Gobierno Digital", el cual es responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueba la creación del Comité de Gobierno Digital y se establece sus funciones, señalando que dicho Comité deberá ser constituida en cada entidad de la administración pública.

Que, mediante Informe N° 059-2023 del 13 de julio de 2023, la Secretaría General señala que se debe constituir un Comité de Gobierno Digital en la Municipalidad Provincial de San Martín, quien se debe encargar de formular el Plan de Gobierno Digital; y asimismo se debe designar un Líder de Gobierno Digital.

Que, mediante Informe N° 200-2023-OAJ/MPSM del 8 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que debe constituir un Comité de Gobierno Digital y la designación de un Líder de Gobierno Digital. En esa línea de lo expuesto resulta necesario también la designación del "Oficial de Seguridad Digital", en atención a la normatividad de la materia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo señalado por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL, Como "LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN", el cual deberá de cumplir con las funciones establecidas en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/ SEGDI y demás normas sobre la materia.

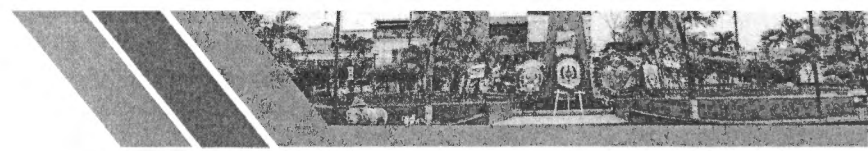
ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS como "OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN", el cual deberá de cumplir con las responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N°1412 y demás normas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO. - CONSTITUIR el "COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Secretario General	Representante del Alcalde
Gerente Municipal	Líder de Gobierno Digital
Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas	Oficial de Seguridad y Confianza Digital
Jefe de la Oficina de Personal	Miembro
Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que el "COMITÉ DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN", deberá cumplir con las siguientes funciones:





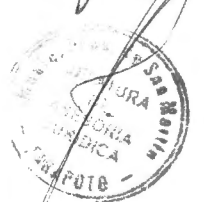
- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios indicados en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO SÉTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Martín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
[Firma]
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA